

Resol. Trib. Sup. N° 69/2024-DGA-

"REGLAMENTO PRESENTACIONES ELECTRÓNICAS EN EL CONTEXTO DE EMERGENCIA SANITARIA - CONVENIO DISPUESTO ARTÍCULO 14" (Expte. N° 45651 - SSE 1163/20.-

PARANA, [25 de abril](#) de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Lo manifestado a fs. 170 por el señor Néstor Diego Mancilla, apoderado del Banco Credicoop. Coop. Ltda., a efectos de notificar la decisión de su mandante de rescindir en forma unilateral el Convenio de Adhesión al "Régimen de Notificación y Contestación de Requerimientos Judiciales de Modo Electrónico" suscripto con este Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, en fecha [07/05/2021](#).

Que, anteriormente el Banco Credicoop Ltda. había comunicado idéntica decisión de rescindir en forma unilateral el convenio mencionado, argumentando dificultades en el funcionamiento y operación del mismo, pero luego de efectuarse diversas gestiones con dicha entidad se acordó posponer la baja por un período de dos meses, a fin de que en ese lapso se logre establecer un flujo de trabajo más eficiente y claro.

Que en virtud de ello, se dictó Resolución de Presidencia n.º 484/2023 del [16 de agosto](#) de 2023, en la que se ordenó hacer saber a los organismos jurisdiccionales, que deberían dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el art. 14 del "Reglamento N°1 de Presentaciones Electrónicas", aprobado por Acuerdo Especial de fecha [27/04/2020](#).

Que, asimismo, se encomendó a la Dirección de Informática del STJER, que proceda al monitoreo de los organismos jurisdiccionales respecto al cumplimiento de la desvinculación del expediente de los usuarios institucionales una vez concluida la actuación del organismo o entidad.

Que a fs. 173, la Dirección de Informática del STJER informó la cantidad de expedientes vinculados al Banco Credicoop Coop. Ltda., expresando en relación a ello que "...La progresión es creciente, la dinámica del expediente, sus movimientos y el intercambio de información con los profesionales vinculados la conoce cada organismo y las partes (...)" . Asimismo, sugiere notificar a todos los organismos a fin de evitar notificaciones y correos de cortesía que a partir del [09/03/2024](#) pierden validez, no vincular al Banco Crediccop a expedientes nuevos, y por último, se utilice un medio alternativo legalmente válido para el intercambio de información correspondiente.

Que a fs. 175 el señor Asesor Legal del las Áreas Administrativas del STJ, Dr. Emiliano Izaguirre, manifestó que "... Tal como se expreso en intervención anterior, el convenio de cooperación de fs.118/120, no tiene previsión en cuanto al plazo de duración del mismo o pautas para desvinculación, por lo que en mi opinión procedería la misma, y frente a lo explicado por la Oficina de Informática, se ve pertinente adoptar lo sugerido por esa Oficina (...)".

Que a fs. 176 obra correo electrónico remitido por el Banco Credicoop, expresando que en fecha 9/3/2024 operó la rescisión del contrato, en virtud de la notificación cursada oportunamente. Asimismo, informan que sin perjuicio de ello, han recibido notificaciones posteriores a dicha fecha, las que fueron contestadas como gesto de buena fe y para no dilatar el trámite de actuaciones judiciales.

Que a fs. 178 la Oficina de Informática del STJER, comunicó que en fecha 09/03/2024 se procedió a deshabilitar al usuario institucional del banco, pero luego de consultar a la superiodad, se procedió a habilitar nuevamente el usuario electrónico. Asimismo, continua informando que a partir del 11/03/2024 el Banco Credicoop, comenzó a recibir nuevamente notificaciones, quedando la Oficina de Informática del STJER a la espera de la resolución correspondiente.

Que, atento los efectos jurídicos de las notificaciones cursadas en debida forma, y en virtud de lo informado por las áreas técnicas y constancias de autos, corresponde rescindir el convenio mencionado a partir de la notificación de la presente.

Por ello;

SE RESUELVE:

- 1) Tener presente la voluntad manifestada por el Banco Credicoop Coop. Ltda, de rescindir de forma unilateral al Convenio de Adhesión al "Régimen de Notificación y Contestación de Requerimientos Judiciales de Modo Electrónico".
- 2) Declarar la rescisión del Convenio de Adhesión suscripto por el Banco Credicoop Cooperativo Limitado al "Régimen de Notificación y Contestación de Requerimientos Judiciales de Modo Electrónico" y disponer a partir de la notificación de la presente, la baja del usuario institucional del Banco Credicoop del Sistema de Notificación Electrónica (SNE).-
- 3) Notificar al Colegio de Abogados de Entre Ríos y a sus Secciones, a las Superintendencias y a todos los organismos judiciales de la Provincia, a los demás Colegios de Profesionales, a los integrantes de la Comisión de Seguimiento del SNE y Expediente Digital, al Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. y a los Ministerios Públicos.

4) Tomar razón en las actuaciones caratuladas "NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. GESTIONES" Expte. N° 36759 - SSE 303/2018.

5) Difundir a través del S.I.C..

6) Reiterar a los organismos jurisdiccionales, que deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el art. 14 del "Reglamento N° 1 de Presentaciones Electrónicas", aprobado por Acuerdo Especial de fecha 27/04/2020.FDO: LEONARDO PORTELA - DANIEL. O CARUBIA - GISELA N. SCHUMACHER- ANTE [MI](#): ELENA SALOMON.-

ES COPIA

ELENA SALOMON  
SECRETARIA  
Sup. Trib. Just. E.R.